

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES) AMPLIABLES HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que CNH Industrial Capital Argentina S.A. (“CNHI Capital”, la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 9 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables”, o las “Obligaciones Negociables Clase 9” indistintamente) a ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones), ampliable hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor (el “Programa”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio de fecha 13 de mayo de 2025 (el “Suplemento de Precio”) publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “AIF”) bajo el ítem “Empresas”, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el micrositio web A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “Micrositio Web de A3 Mercados”). El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2025 (el “Prospecto”, y éste junto con el Suplemento de Precio y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), publicados en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web de A3 Mercados.

Todos los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) Emisora: CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A., cuya sede social se encuentra en Av. Roque Sáenz Peña 615 – Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es (54-11) 2034-1400, y su dirección de correo electrónico es info.cnhicapital@cnhind.com.

2) Organizadores: Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) Agentes Colocadores: Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: **(i)** Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; **(ii)** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a

juan.rolan@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (iii) Banco Comafi S.A con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Lucio Fortunato, mail Lucio.Fortunato@comafi.com.ar, Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o mail: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (v) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: leandrolintura@macro.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (vi) Industrial Valores S.A., con domicilio en Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, mediante correo electrónico dirigido a operaciones@bindinversiones.com.ar), o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (vii) Puente Hnos S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: sperazzo@puentenet.com / tgonzalez@puentenet.com / rbravo@puentenet.com), o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; (viii) Cocos Capital S.A., con domicilio en Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: crondinella@cocos.capital / sbdar@cocos.capital / afainsod@cocos.capital / lgimenez@cocos.capital, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original; e (ix) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: matias.ibarra@icbc.com.ar / gonzalo.martin@icbc.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original.

4) Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), mediante el Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SEGÚN LO DETERMINE LA EMISORA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

5) Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, en función del método descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo Obligaciones Negociables deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “*DNU 70/23*”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus

obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Si en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o de amortización de las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

6) Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada, en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en el país en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. La suscripción de las órdenes podrá ser a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “Clear”.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

7) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

8) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

9) Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 21 de mayo de 2025.

11) Tasas de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (conforme este término se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), en las fechas cuales serán informadas oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surgirá del proceso licitatorio descrito en el Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante) e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de A3 y en la AIF.

12) Intereses Punitivos: Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa del 2,00% (dos por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

13) Base de Cálculo para Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

14) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses.

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

15) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

16) Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) Unidad Mínima de Negociación: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

18) Denominación Mínima: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

19) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

20) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y A3, respectivamente. A su vez, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, en cuyo caso el Código ISIN será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio.

21) Período de Difusión de las Obligaciones Negociables: Comenzará el 14 de mayo de 2025 y terminará el 16 de mayo de 2025. Durante este período, los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

22) Período de Subasta de las Obligaciones Negociables: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 19 de mayo de 2025, durante el cual los inversores interesados en la suscripción de las Obligaciones Negociables podrán presentar a los Agentes Colocadores o a los Agentes de A3, las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir.

23) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, a su sólo criterio, previa comunicación a los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta, en cuyo caso dicha alteración será informada con al



menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web de A3 y el boletín electrónico de A3. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

24) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública bajo modalidad abierta, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Todos los Agentes de A3 podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes de A3. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente hasta las 16:00 horas del Período de Difusión. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 16:00 horas del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes de A3 deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones

25) Tramo Competitivo y No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada (según estos términos se definen en el Suplemento de Precio), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo únicamente incluirán el Monto Solicitado. Para mayor información por favor remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal máximo de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Fija Solicitada.

26) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar

27) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en Argentina mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día que no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el boletín electrónico de A3 y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

28) Montos Adicionales: La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables -Montos Adicionales*” del Prospecto.

29) Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones

de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

30) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

31) Rescate Opcional: La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, en o desde la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses previos a la Fecha de Vencimiento a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

32) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables contarán con al menos una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario. La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por las calificadoras designadas o por otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Las calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento, conforme lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

33) Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “**Tribunal**”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

34) Agente de Cálculo: CNH Industrial Capital Argentina S.A.

35) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

36) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

37) Comisiones: Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Agentes Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación, respectivamente, de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

38) Adjudicación y Prorratio de las Obligaciones Negociables: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución—Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación*” del Suplemento de Precio.

39) Regla de Prorratio: Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el punto precedente, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y, en el caso del Tramo Competitivo, a las Órdenes de Compra que tengan una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Agentes Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Emisora (https://www.cnhindustrialcapital.com/es_ar), en la AIF y en el Micrositio Web de A3 y en el domicilio de la Emisora y los Agentes Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Sociedad detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 3 más arriba.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20737-APN-DIR#CNV de fecha 5 de agosto de 2020 de la CNV. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Subgerencia de Emisoras de la CNV el 9 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*

Agentes Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 54 de la CNV*



Balanx Capital Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV*



Industrial Valores S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 153 de la CNV.*



Puente Hnos. S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV*



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV*



Cocos Capital S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV*



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV*

Javier Oscar Santos
Subdelegado

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 13 de mayo de 2025